



**MINISTERIO DE AGRICULTURA,
GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN**

Acuérdase reformar el artículo 4. del Acuerdo Ministerial No. 1090-2001 de fecha 20 de noviembre de 2001.

ACUERDO MINISTERIAL No. 440-2009

Edificio Morja Blanca: Guatemala, 9 de octubre de 2009

EL MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

CONSIDERANDO:

Que para mejorar y/o preservar el buen estado sanitario de Guatemala en cuanto a la erradicación de las enfermedades endémicas, es necesario establecer requisitos y mecanismos de control para autorizar el ingreso de animales, recursos hidrobiológicos, vegetales, sus productos y subproductos susceptibles de portar enfermedades objeto de control y erradicación, así como de enfermedades de importancia económica y cuarentenaria.

CONSIDERANDO:

En virtud de lo anterior, este Ministerio emitió el Acuerdo Ministerial No. 1090-2001, de fecha 20 de noviembre de 2001, el cual contiene las "Normas Generales de Carácter Obligatorio, Aplicables a la Importación y Tránsito Internacional de Animales, Recursos Hidrobiológicos, sus Productos y Subproductos" siendo necesario reformarlo, toda vez que dentro de los requisitos a presentar para obtener la Autorización Zoonosaria de Importación, se está solicitando un certificado de libre venta, el cual no define nada relacionado con la situación sanitaria del país importador, lo que hace innecesaria su presentación.

PORTANTO:

En ejercicio de las funciones establecidas en los artículos 194 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27 y 29 de la Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto Número 114-97 del Congreso de la República y sus reformas; 3, 6, 20, 21 y 22 de la Ley de Sanidad Vegetal y Animal, Decreto Número 36-98 del Congreso de la República; 60, del Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, Acuerdo Gubernativo Número 278-98 de fecha 20 de mayo de 1998, y sus reformas.

ACUERDO:

Artículo 1. Se reforma el artículo 4. del Acuerdo Ministerial No. 1090-2001 de fecha 20 de noviembre de 2001, el cual queda así:

"ARTÍCULO 4. REQUISITOS DE IMPORTACIÓN. Toda persona dedicada a la importación de animales, recursos hidrobiológicos, sus productos y subproductos, previo a iniciar gestiones comerciales, debe contar con la "Autorización Zoonosaria de Importación", expedida por la UNIDAD, la cual tiene treinta días de vigencia a partir de la fecha de emisión. La Autorización Zoonosaria de Importación queda sujeta al cumplimiento de la presentación ante la Oficina de Servicios al Usuario de la UNIDAD, de los documentos siguientes:

1. Formulario "Solicitud de Autorización Zoonosaria de Importación" completado con la información requerida en el mismo;
2. Certificado zoonosario extendido por la Autoridad Nacional competente del país de origen o procedencia, con las declaraciones adicionales cuando correspondan;
3. Certificado de Origen, emitido por la entidad competente del país exportador. Los productos originarios de los países de Centro América, deben presentar en sustitución del Certificado de Origen, el Formulario Aduanero Único Centroamericano;
4. Fotocopia de la factura comercial;
5. Fotocopia del conocimiento de embarque;
6. Resultado de los análisis de laboratorio, en caso de ser requeridos por la Unidad;
7. Certificado CITES, únicamente para especies de animales silvestres declarados en peligro de extinción;
8. Los documentos redactados en idioma extranjero, deben ser vertidos al idioma español mediante traducción jurada, la cual se debe adjuntar a los documentos respectivos.

Artículo 2. El presente Acuerdo Ministerial entra en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario de Centro América.

COMUNIQUESE.

Ing. Agr. Mario Roberto Aldam Pérez
Ministro de Agricultura,
Ganadería y Alimentación

M. Rómulo Dmas Gramajo Lina
Viceministro de Ganadería, Recursos
Hidrobiológicos y Alimentación



PUBLICACIONES VARIAS



**MINISTERIO DE TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL**

Acuérdase reconocer la personalidad jurídica del SINDICATO DE CAMPESINOS INDEPENDIENTES SOLIDARIDAD INTERCOMUNAL CUATRO CAMINOS DE IXCAN, PLAYA GRANDE, DE EL DEPARTAMENTO DE EL QUICHÉ.

DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO: Guatemala, veinticuatro de noviembre de dos mil nueve.

Resolución No. DGT-PJ 59-2009.

Ref. SJCA/ader.

Se tiene a la vista para resolver la solicitud de reconocimiento de personalidad jurídica, aprobación de estatutos e inscripción del SINDICATO DE CAMPESINOS INDEPENDIENTES SOLIDARIDAD INTERCOMUNAL CUATRO CAMINOS DE IXCAN, PLAYA GRANDE, DEL DEPARTAMENTO DE EL QUICHÉ cuya documentación fue completada el uno de abril del año dos mil nueve. Los interesados señalaron como lugar para recibir notificaciones en: décima avenida tres guión veinte "A" de la zona seis ciudad de Guatemala.

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República de Guatemala, garantiza a todos los trabajadores el derecho a la libre sindicalización, indicando que este derecho lo podrán ejercer sin discriminación alguna y sin estar sujetos a autorización previa, debiendo únicamente cumplir con llenar los requisitos que establece la ley; regulación que se complementa con el Convenio Número 87, sobre la libertad sindical y la protección del derecho de sindicación, de la Organización Internacional del Trabajo -OIT- (ratificado por Guatemala), el cual regula que los trabajadores y los empleadores, sin ninguna distinción y sin autorización previa, tienen derecho de constituir las organizaciones que estimen convenientes, así como el de afiliarse a estas organizaciones, con la sola condición de observar los estatutos de las mismas.

CONSIDERANDO:

Que en congruencia con lo indicado en el párrafo anterior, la legislación ordinaria laboral regula que para obtener el reconocimiento de su personalidad jurídica, la aprobación de sus estatutos e inscripción de los sindicatos, se debe seguir el procedimiento regulado en el Artículo 218 del Código de Trabajo, el cual establece los requisitos formales que deben cumplirse y otorga competencia a la Dirección General de Trabajo para el conocimiento del trámite respectivo hasta su resolución con la venia del Despacho Ministerial.

CONSIDERANDO:

Que en el presente caso se cumplió debidamente con todas las formalidades de ley habiéndose observado la legalidad respectiva en la redacción de los estatutos del SINDICATO DE CAMPESINOS INDEPENDIENTES SOLIDARIDAD INTERCOMUNAL CUATRO CAMINOS DE IXCAN, PLAYA GRANDE, DEL DEPARTAMENTO DE EL QUICHÉ, por lo que es procedente el reconocimiento de su personalidad jurídica, la aprobación de sus estatutos y consecuentemente su inscripción en el Registro Público de Sindicatos.

PORTANTO:

En uso de las facultades que le confieren los Artículos 217 y 218 del Código de Trabajo y de conformidad con lo regulado en los Artículos 102 literales a) y i), de la Constitución Política de la República de Guatemala; 2, 3, 4, 7 y 8, del Convenio Internacional número 87 de la Organización Internacional del Trabajo -OIT-; y, 206, 210, 216, 217, 218, 219, 220 y 221, del Código de Trabajo; la Dirección General de Trabajo.

RESUELVE:

I) Reconocer la personalidad jurídica del SINDICATO DE CAMPESINOS INDEPENDIENTES SOLIDARIDAD INTERCOMUNAL CUATRO CAMINOS DE IXCAN, PLAYA GRANDE, DEL DEPARTAMENTO DE EL QUICHÉ; II) Aprobar los estatutos de dicha organización sindical en virtud de que en la redacción de los mismos se observó la legalidad respectiva; III) Ordenar la inscripción del SINDICATO DE CAMPESINOS INDEPENDIENTES SOLIDARIDAD INTERCOMUNAL CUATRO CAMINOS DE IXCAN, PLAYA GRANDE, DEL DEPARTAMENTO DE EL QUICHÉ en el libro de personalidades jurídicas del Registro Público de Sindicatos; y, IV) Publicar en forma gratuita en el Diario Oficial la presente resolución dentro de los quince días, siguientes a su inscripción. **NOTIFIQUESE.**

Vo.Bo.



RAZON: LA ORGANIZACION QUEDO INSCRITA BAJO EL NUMERO 1,964, FOLIOS 10667 AL 10681 DEL LIBRO NUMERO "21" DE INSCRIPCIONES DE PERSONALIDADES DE ORGANIZACIONES SINDICALES. GUATEMALA, - 26-11-09.

M. Rómulo Dmas Gramajo Lina
Viceministro de Ganadería, Recursos
Hidrobiológicos y Alimentación